



CSJCAO23-1736  
Manizales, octubre 12, 2023

Doctor  
**JULIÁN ANDRÉS MOLINA LOAIZA**  
Secretario  
Juzgado Décimo Civil Municipal  
[juli\\_13\\_13@hotmail.com](mailto:juli_13_13@hotmail.com)  
Manizales

Asunto: Respuesta solicitud concepto sobre licencia no remunerada - del 3 de octubre de 2023

Cordial saludo:

En respuesta a la petición de concepto sobre la viabilidad de la concesión de licencia no remunerada como empleado de carrera, para ocupar un cargo en periodo de prueba en una entidad territorial del nivel ejecutivo (Departamento del Casanare) y/o como personero municipal, este último cargo de periodo, me permito informarle lo siguiente:

La Ley 270 de 1996 Estatutaria de la Administración de Justicia consagra la licencia no remunerada como derecho y prerrogativa de los servidores judiciales, en los siguientes términos:

**“ARTÍCULO 142. LICENCIA NO REMUNERADA.** *Los funcionarios y empleados tienen derecho a licencia no remunerada hasta por tres meses por cada año calendario, en forma continua o discontinua según lo solicite el interesado. Esta licencia no es revocable ni prorrogable por quien la concede, pero es renunciable por el beneficiario. El superior la concederá teniendo en cuenta las necesidades del servicio.*

*Así mismo, se concederá licencia no remunerada a los funcionarios de Carrera para proseguir cursos de especialización hasta por dos años o actividades de docencia, investigación o asesoría científica al Estado hasta por un año, previo concepto favorable de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.*

**PARÁGRAFO.** *Los funcionarios y empleados en Carrera también tienen derecho a licencia, cuando hallándose en propiedad pasen a ejercer hasta por el término de dos años, un cargo vacante transitoriamente en la Rama Judicial.* (Negrita y subraya por fuera del texto original)

El aparte resaltado contempla una modalidad de licencia para el desempeño de otro cargo en la Rama Judicial por funcionarios y empleados de carrera, cuando pasen a ocupar hasta por el término de dos años, un cargo vacante transitoriamente en la

**misma Rama Judicial.** Bajo este entendido, en calidad de secretario en propiedad del Juzgado Décimo Civil Municipal de Manizales podrá hacer uso de la licencia no remunerada, cuando el cargo a ocupar transitoriamente pertenezca a la Rama Judicial.

En el caso que plantea, por tratarse de cargos adscritos a la rama ejecutiva y al Ministerio Público, se concluye que la norma estatutaria de administración de justicia no contempla disposición que permita a un servidor de carrera judicial solicitar licencia no remunerada, para posesionarse en un cargo que pertenezca a entidades del Estado diferentes a la Rama Judicial.

Atentamente,



**FLOR EUCARIS DÍAZ BUITRAGO**  
Presidente

FEDB / DMAG

**Oficio no. CSJCAO23-1736 Respuesta solicitud concepto sobre licencia no remunerada - del 3 de octubre de 2023**

Sala Administrativa Consejo Seccional - Manizales <sacsma@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Jue 12/10/2023 16:51

Para:juli\_13\_13@hotmail.com <juli\_13\_13@hotmail.com>

 1 archivos adjuntos (165 KB)

1736.CSJCAO23-1736.pdf;

Buenas tardes

Remito el oficio del asunto. Por favor confirmar el recibido.

*Cordialmente,*

***Diana María Arenas García***

***Auxiliar Judicial Grado 1***

***Despacho Dra. Flor Eucaris Díaz Buitrago***

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.